



CONTRATO DE COMODATO RESPECTO A UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO CON MOTIVO DE LA
PERFORACION DE UN NUEVO POZO PROFUNDO DE AGUA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, comparecieron por una parte el H Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en éste acto por los C.C. Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra, Lic. Francisco Ignacio Carrillo Gómez y la Lic. Ma. Del Refugio Eusebio Bernabe, según su orden Presidente Municipal interino, Síndico Municipal suplente y Secretaria interina de Gobierno municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El comodante", y por la otra parte el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), representado en éste acto por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Comodatario", ambos comparecen a celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "El Comodante", a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

1.1. Es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su Hacienda, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y de su organización política y administrativa, quien es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es de dotar de servicios preferentemente a la atención de aquellos relacionados con los programas y actividades de interés común para los habitantes del Municipio, según lo dispone la Constitución Local y los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios y quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Ayuntamiento en los términos del mismo, de conformidad a la fracción II del artículo 38, artículo 47 fracción I y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que es su voluntad celebrar éste contrato acorde a lo ordenado en el punto de acuerdo número 18 aprobado en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 40 de fecha 25 de septiembre de 2023.

1.3. La calidad de Presidente Municipal Interino se acredita con la certificación del tercer punto de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 88 celebrada el día jueves 29 veintinueve del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro en la cual se aprobó por mayoría absoluta la "Iniciativa de acuerdo económico que pone a consideración de éste Ayuntamiento en pleno, la designación del Presidente municipal interino". En cuanto a la calidad del Síndico Municipal Suplente, se acredita con la certificación del tercer punto de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 91 celebrada el día lunes 25 veinticinco del mes de marzo del año 2024 veinticuatro, mediante en la cual se aprobó por mayoría absoluta la "iniciativa de acuerdo económico que instruye y otorga poder al Síndico municipal suplente para que ejercite las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



municipal del Estado de Jalisco, para que represente al Municipio en todas las controversias, litigios y asuntos en que éste sea parte". Y por lo que ve a la calidad de la Secretaria de Gobierno Municipal Interina, ésta se acredita con la certificación del Tercer Punto correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 89 de fecha 05 cinco del mes de Marzo de 2024 en la cual se aprobó por mayoría absoluta la "Iniciativa de acuerdo económico que pone a consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco el nombramiento interino como Secretaria de Gobierno municipal a la C. Lic. Ma. del Refugio Eusebio Bernabe". En virtud de lo anterior, sus representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 34, 35 párrafo tercero, 47 fracción I, 52 fracción I y II, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4. Señalan como domicilio para fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Avenida Colón número 62 en la Colonia Centro, C.P. 49000 en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

1.5. La superficie del predio en que se pretende perforar un nuevo pozo de agua, sujeto al presente contrato es la siguiente:

superficie de uso de 400 m2 con las siguientes medidas: al norte 16.14 m2 con área de cesión número 5, al sur 15.85 m2 con el resto del área de cesión número 6, al este 25.12 m2 con propiedad privada y al oeste 25.18 m2 con el resto del área de cesión número 6 del predio propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Paseos del Sol, sobre la calle Paseo del Vasco, en los términos de la subdivisión autorizada mediante oficio SUB-022/2019 del área de cesión número 6, con número de cuenta catastral 47,883 que fue donada a nuestro Municipio, bajo la escritura número 36144, tomo sesenta y dos, libro uno de fecha 27 de septiembre de 2021, por el Notario público número 4 de ésta municipalidad, el Lic. Eduardo Páez Castell, con una superficie de 2,801.19 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 13 de octubre de 2021, folio electrónico 5827228.

II. Declara "El Comodatario", a través de su Director General, bajo protesta de decir verdad que.

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del Decreto de creación publicado el 26 de julio del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residenciales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.2 Que en su Director General recae la responsabilidad legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y II del Reglamento de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con nombramiento otorgado en sesión del Consejo el día 14 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es SAP050802860 y tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 2200 de la Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, mismo que señala para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtan sus efectos legales mientras no se señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de éste convenio.

II.4 Derivado de la necesidad que existe de prestar los servicios de agua potable, es que se hace necesario solicitar en comodato la superficie del inmueble a que hace referencia en la declaración I.5 de "El Comodante", el cual será destinado para la perforación y operación de un nuevo Pozo Profundo que se encontrará dentro de la respectiva propiedad.

Hechas las declaraciones que anteceden, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "El Comodante", en éste acto concede gratuita y temporalmente en COMODATO, el uso y disfrute de una superficie equivalente a 400 m2 con las siguientes medidas: al norte 16.14 m2 con área de cesión número 5, al sur 15.85 m2 con el resto del área de cesión número 6, al este 25.12 m2 con propiedad privada y al oeste 25.18 m2 con el resto del área de cesión número 6, fracción del siguiente inmueble:

POZO DE QUE SE TRATA	UBICACIÓN	ESTATUS	POBLACION QUE BENEFICIARIA	ESCRITURA Y CLAVE CATASTRAL
Pozo de nueva creación	Fraccionamiento Paseos del Sol, sobre la calle Paseo del Vasco	Con escritura a favor del Municipio	Aprox. 15,000 habitantes de Zapotlán el Grande	Escritura 36144 Clave catastro 47,883

Mismo que queda a favor de "El Comodatario", el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para la perforación, ejecución y funcionamiento de la operación de un nuevo Pozo Profundo que se encuentra dentro de la respectiva propiedad en nuestro Municipio, por un tiempo de 22 años. Para una mejor identificación, se anexa un plano que formará parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- "El Comodatario" está obligado a poner toda la diligencia en la conservación de la superficie del inmueble entregada en comodato y será responsable de todo deterioro que la misma sufra por su culpa o negligencia.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

2.- Para efecto de la entrega de la posesión material del bien inmueble sobre el que trate la terminación anticipada del comodato, "El comodante", por conducto de la Sindicatura municipal, con el auxilio de la Jefatura de Patrimonio municipal, recibirá físicamente el inmueble de referencia junto con sus accesorios, obras y mejoras, para lo cual se levantará por separado un acta circunstanciada de entrega-recepción del inmueble de que se trate, objeto del presente comodato.

3.- "Las partes" acuerdan que para el caso de que en el bien inmueble objeto del presente acuerdo se hayan efectuado obras de cualquier tipo, aún con el carácter de mejoras, éstas quedarán a favor del bien inmueble, sin que "El comodatario" tenga derecho a recibir pago alguno por dicho concepto.

NOVENA.- El presente contrato también podrá terminar de manera anticipada cuando "Las Partes" así lo determinen de común acuerdo.

DECIMA.- "Las Partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, y en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados Civiles con sede en ésta Ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de 6 seis fojas numeradas, útiles por uno solo de sus lados y enteradas las partes de su valor y consecuencias lo ratifican firmando en cuatro tantos en presencia de dos testigos de asistencia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 28 de mayo de 2024.

Por "El Comodante"
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra
Presidente Municipal Interino

Lic. Francisco Ignacio Carrillo González
Sindico Municipal suplente



Lic. Ma. Del Rénigro Eusebio Bernabé
Secretaria interina General de Ayuntamiento



Página 5 de 6

Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico · C.P. 49000 · Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500 · www.ciudadguzman.gob.mx

Página 6 de 6

Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico · C.P. 49000 · Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500 · www.ciudadguzman.gob.mx

